

Resolución Exenta N° 2049/2026 3CV

Santiago, 04/05/2026

AUTORIZA TALLER PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 5º DE LA RESOLUCIÓN N°65, DE 2000, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

VISTO: Lo dispuesto en D.F.L. N°1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito, especialmente en su artículo 62; la Ley N°18.059; el Decreto Supremo N°55, de 1998; la Resolución N°65, de 2000; el Decreto Supremo N°32, de 2008, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; el Decreto Supremo N°59, de 11 de marzo de 2026, en trámite de toma de razón, que nombra Subsecretario de Transportes a don Martín Mackenna Rueda, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de la empresa RTI Ltda., de fecha 09 de abril de 2026; la carta VC3CV/0088/2026 de 13 de abril, del Secretario Técnico del Centro de Control y Certificación Vehicular, 3CV; los Informes Levantamiento de Observaciones de Taller Postulante para Adaptación de Vehículos al Uso de Gas en Vehículos Motorizados, Conforme Resolución N°65/2000 del MTT N°3CV/001/2026, e Inspección Taller Postulante como Taller de Adaptación al Uso de Gas en Vehículos N°3CV/014/2026, ambos del 20 de abril de 2026; la carta de RTI Ltda., de fecha 16 de abril de 2026; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la adecuación de vehículos motorizados al uso, como combustible, de gas natural comprimido o gas licuado de petróleo, debe realizarse en talleres autorizados por Resolución de la Subsecretaría de Transportes.

2.- Que, para otorgar la autorización antes referida, los talleres deben cumplir con las normas chilenas 2109 y 2102, según corresponda.

3.- Que la empresa RTI Ltda., ha solicitado autorización para que al taller "RTI Ltda.", le sea permitido adaptar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP).

4.- Que el Centro de Control y Certificación Vehicular verificó los antecedentes e instalaciones del taller "RTI Ltda.", ubicado en Balmaceda N°3850, ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, dando cumplimiento a lo establecido en la NCh 2102 Of. 2004.

RESUELVO:

Artículo Primero: Autorízase de conformidad a lo dispuesto en el número 5º de la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al taller que a continuación se individualiza para adecuar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP) como combustible:

Empresa Habilitada	Nombre del Taller	Dirección del Taller	Ciudad
RTI Ltda.	RTI Ltda.	Balmaceda N°3850	La Serena

Artículo Segundo: La autorización tendrá validez mientras se mantengan las referencias constatadas en su inspección.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO A COSTO DEL INTERESADO



MARTIN MACKENNA RUEDA
SUBSECRETARIO DE
TRANSPORTES

ASE / CJZ / VLV / ACS / POB / JSG / pcn

Resolución Exenta N° 2049/2026 3CV

Distribución:

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES

DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES

CENTRO DE CONTROL Y CERTIFICACION VEHICULAR - 3CV

PAMELA MERCEDES OLIVO - COORDINADOR(A) GESTION Y EVALUACION DE TECNOLOGIAS - GESTION Y EVALUACION DE TECNOLOGIAS



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1688065

E68085/2026